



Anexo I
Resolución CFE N° 117/10

MARCO REGULATORIO FEDERAL PARA POSTÍTULOS DOCENTES

- I- Las jurisdicciones deberán adecuar sus **regulaciones** sobre postítulos a lo establecido en el presente acuerdo, sin perjuicio de las demás condiciones y requisitos que particularmente dispongan.
- II- Las Direcciones de Educación Superior o su equivalente incluirán en su **planificación** las prioridades de formación continua a ser atendidas y definirán los procedimientos para la elaboración, desarrollo y evaluación de postítulos.
- III- Las jurisdicciones determinarán el número de **cohortes** para las cuales se aprueba el postítulo y las condiciones específicas para renovar su continuidad.
- IV- Las **ofertas de postítulos** consisten en:
 - a) **Actualización Académica:** para aquellas propuestas consistentes en el estudio de nuevos aportes teóricos o instrumentales provenientes de los avances científicos y tecnológicos o de la revisión de las prácticas pedagógicas. Se requerirá un trabajo individual sobre un tema específico que aborde el análisis de una situación de enseñanza en contextos institucionales. Estos estudios conducen al otorgamiento de una certificación de **Actualización Académica en...**
La duración mínima será de 200 horas-reloj.
 - b) **Especialización Docente de Nivel Superior:** para aquellos postítulos que den respuesta a necesidades de especialización en modalidades, orientaciones, roles y funciones que demande el sistema educativo y/o aborden campos específicos de la práctica profesional. Se requerirá el diseño, puesta en marcha y evaluación de una propuesta de acción en el campo de la especialización. Estos estudios conducen al otorgamiento del título de **Especialista Docente de Nivel Superior en...**
La duración mínima será de 400 horas-reloj.
 - c) **Diplomatura Superior:** para aquellos postítulos centrados en una disciplina o problemática específica de la formación docente. Se requerirá un trabajo que incluya una indagación sistemática, tanto bibliográfica como empírica, sobre el tema. Estos estudios conducen al otorgamiento del título de **Diplomado Superior en...**
La duración mínima será de 600 horas-reloj.



Anexo I
Resolución CFE N° 117/10

- V- El **proyecto** de postítulo deberá incluir :
- Identificación del postítulo
 - Título a otorgar
 - Justificación
 - Objetivos
 - Requisitos de admisión
 - Régimen Académico Específico
 - Unidades curriculares, contenidos, bibliografía, opción de cursada y carga horaria total
 - Características de las evaluaciones y del trabajo final de acreditación
 - Antecedentes académicos y profesionales del plantel docente.

Los postítulos deberán fortalecer la capacidad del docente en su práctica profesional y garantizar la articulación con los desafíos del desempeño en contextos situados de actuación docente. Por ello su **justificación** deberá describir las razones y/o necesidades que motivan la propuesta formativa. Asimismo deberá indicar los destinatarios; describir el/los puesto/s de trabajo atendido/s por la oferta, definiendo cuáles son las funciones y tareas que tal/es puesto/s de trabajo demanda/n; explicitar –si correspondiere- cuáles son las características de los nuevos roles o funciones y de los contextos de desempeño, para los cuales va dirigida la oferta.

Los **contenidos** del Plan de Estudios podrán organizarse en unidades curriculares diversas como módulos temáticos con unidad de sentido, seminarios, asignaturas, talleres, ateneos, trabajos de campo, entre otros. Los módulos facilitan la movilidad de los cursantes de modo no secuenciado. Los seminarios permiten la profundización de aspectos conceptuales y prácticos que aporten nuevas perspectivas político-educativas y pedagógico-didácticas. Los talleres, ateneos y trabajos de campo facilitan la estrecha vinculación con el contexto de trabajo.

El postítulo docente podrá cursarse bajo la **opción presencial o a distancia**. En este último caso se contemplarán simultáneamente las normas que rigen la educación a distancia.

El **plantel docente responsable** del postítulo deberá reunir alguna de las siguientes condiciones mínimas:

- especialización académica en la temática, ó
- reconocida experiencia y trayectoria profesional en puestos similares para los cuales forma.

- VI- La **comisión evaluadora ad hoc** deberá ser regulada por la normativa jurisdiccional que se dicte a tal efecto. Deberá estar integrada por



Anexo I
Resolución CFE N° 117/10

especialistas de reconocida trayectoria, pudiéndose convocar según la naturaleza de las ofertas a evaluar, a expertos, supervisores, directores y/o miembros de entidades gremiales, y podrá contar además con la participación de un miembro del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE.

Dicha comisión emitirá informe previo a efectos de la aprobación jurisdiccional de la oferta y su eventual renovación, evaluando la coherencia entre los componentes del proyecto, su consistencia con la propuesta de política educativa jurisdiccional y nacional y su aporte explícito al desempeño en el/los puesto/s de trabajo a los que vayan dirigidos, sin perjuicio de otros elementos que corresponda considerar.

La Comisión emitirá los siguientes informes técnicos:

- a) Favorable.
- b) Favorable con observaciones o recomendaciones.
- c) Desfavorable.